

# FUNDAMENTOS DOCTRINALES QUE CONSTIBUYEN A ELEVAR LA CULTURA JURÍDICA ACERCA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

## DOCTRINAL FOUNDATIONS TO RAISE THELEGAL CULTURE OF WOMEN´S RIGHTS

Lic. Dayrilis Correa García, Universidad De Matanzas

[dayriliscorrea@fpmz.gob.cu](mailto:dayriliscorrea@fpmz.gob.cu)

### Resumen

El conocimiento y la información son pilares fundamentales del desarrollo. Teniendo en cuenta que en nuestra sociedad es poco el conocimiento que tienen las mujeres de las leyes, de su aplicación y contenido, es una necesidad promover desde nuestra labor la formación continua de las mismas, para elevar la cultura jurídica y fortalecer la conciencia jurídica mediante el conocimiento de los derechos, deberes y obligaciones frente al Estado y la sociedad y las principales normativas reguladoras de la actividad que desarrollan. Para ello ha acompañado a los especialistas de la Casa de Orientación a la Mujer y a la Familia de conjunto con los profesionales de la Fiscalía General de la República atendiendo a las necesidades se han elaborado Planes de capacitación.

**Palabras clave:** *gestión del conocimiento-gestión de la información-cultura jurídica- conciencia jurídica- capacitación, legalidad*

### Summary

*Knowledge and information are fundamental pillars of development. Taking into account that in our society there is little knowledge that women have of the law, its application and content. It is a necessity to promote their continuous training from our work, to raise legal culture and strengthen legal awareness through knowledge of the rights, duties and obligations before the State and society and the main regulations governing the activity they carry out. For this, it has accompanied the specialists of the House of Orientation for Women and the Family together with the professionals of the Attorney General's Office of the Republic who, attending to the needs, have prepared Training Plans.*

**Keywords:** knowledge management-information management-legal culture- legal awareness-training, legality

La igualdad del hombre y la mujer y el respeto de los derechos de las féminas es una de las prioridades dela política social de Cuba, la cual garantiza y promueve acciones, para el desarrollo no solo de las

mujeres sino de la familia que es un concepto más amplio. Entre estas acciones se encuentran la ejecución armónica y articulada de programas que han impulsado la creación y consolidación de las bases económicas, educacionales, culturales y sociales y se han dictado leyes y otras disposiciones jurídicas que garantizan la igualdad de derechos, oportunidades y posibilidades a hombres y mujeres, avanzar en la reconceptualización de su papel en la sociedad y en la familia, así como en la eliminación de estereotipos sexuales tradicionales.

Al respecto, el entonces primer secretario del Partido Comunista de Cuba (PCC), Raúl Castro, reconoció en la Conferencia de líderes globales sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, realizada en 2015, que aún queda mucho por hacer. "Trabajamos para seguir cambiando los patrones culturales, de forma que se comparta entre hombres y mujeres el cuidado de la familia y se continúe incrementando su presencia en los cargos decisorios a nivel gubernamental, por solo mencionar algunos aspectos", aseguraba.

La mujer como sujeto de los derechos humanos no ha estado exenta a lo largo de la historia de la lucha por el alcance de estos. La existencia de los estereotipos, la falta de libertad, la negación de la igualdad de oportunidades, la exclusión de la vida política, la falta de acceso a la educación y la exposición a la violencia social y familiar han sido constantes discriminatorias sobre estas. En muchos casos, dichas agresiones se han desarrollado bajo el cobijo de las leyes vigentes, y casi siempre bajo la justificación de las "costumbres sociales", alentadas por las distintas sociedades patriarcales. Para las jerarquías dominantes, civiles o religiosas, el papel subordinado de la mujer no se ha puesto en duda durante siglos; lo que ahora valoramos como atentados contra los derechos de las mujeres, históricamente no han sido considerados como tales: no se podía vulnerar el derecho de alguien que, precisamente por el hecho de ser mujer, "no tenía derechos"<sup>1</sup>

Hoy en día los derechos de la mujer cuentan con el respaldo del Ordenamiento jurídico internacional, siendo regulados en los instrumentos internacionales aprobados en las últimas décadas. Sobre el tema se contemplan numerosas publicaciones a nivel internacional, existiendo el Periódico Feminista español, el cual contiene artículos de estudiosos del tema.

Después del triunfo revolucionario el Ordenamiento jurídico cubano se centró en su regulación. En un primer momento el constitucionalismo cubano obvió a la mujer como sujeto de derechos constitucionales. Los mismos se vieron consagrados por primera vez en la Constitución de 1940 y materializados en la Constitución de 1976 con sus sucesivas reformas y actualmente con la Constitución de 2019. Cuentan, además, con el respaldo de otros cuerpos legales de las diferentes materias, entre ellas civil, laboral, familiar y penal.

---

<sup>1</sup>S/A.(2009). **La historia de los Derechos Humano**. op. cit. p. 57

En el contexto cubano las mujeres han contado con un gran número de garantías y privilegios reconocidos en la legislación vigente, aun así, persisten deficiencias. Las normativas que componen el Ordenamiento jurídico se limitan a consagrar la igualdad entre los hombres y las mujeres y este hecho por sí solo no es suficiente. El trato igualitario dado a personas socialmente desiguales no genera por sí solo igualdad.<sup>2</sup>

Los Lineamientos del Partido Comunista de Cuba (PCC, 2016) abordan el tema política de ciencia, tecnología, innovación y medio ambiente donde se define situar en primer plano el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación en todas las instancias, teniendo como base la estrategia de trabajo del Gobierno con las instituciones de la ciencia, la misión que corresponde a la Academia de Ciencias de Cuba y la implementación de las políticas aprobadas, continuar fomentando el desarrollo de las investigaciones sociales, económicas y humanísticas y la innovación en este ámbito sobre los asuntos prioritarios de la vida de la sociedad, así como perfeccionar la utilización de sus resultados y la evaluación de sus impactos en la toma de decisiones, en los diferentes niveles de dirección por los organismos, entidades e instituciones, por otra parte se recoge en política social, dinámica demográfica desde los diferentes sectores como educación, salud, todas las acciones a realizar en aras de elevar la calidad de vida de la población y de garantizar igualdad de derechos a todos (PCC y Asamblea Nacional del Poder Popular, 2016).

El Plan nacional de desarrollo económico y social para el 2030 establece entre su eje estratégico: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas (PCC, 2016).

No basta solamente con una voluntad política del Estado en defensa de la igualdad y equidad de género, sino que es necesario que esta forme parte de la cultura jurídica de la población y de las normativas que rigen desde nuestro texto constitucional.

El desarrollo constituye un proceso mucho más complejo de lo que se había pensado en un inicio y el camino para llegar a este, no es uno, no es uniforme y lineal. Es por ello que el momento actual requiere soluciones de excepción, necesita de imaginación, capacidad de innovación, visión y creatividad que nos ayuden a trazarnos nuevas proyecciones intelectuales que permitan desde un enfoque interdisciplinario la comprensión de diversas variables que se integran para contribuir desde la ciencia al mejoramiento de la sociedad y la protección jurídica de los derechos de la mujer.

Dicho pensamiento global, demanda hoy un accionamiento local donde la gestión del conocimiento constituye el motor impulsor del desarrollo de nuestra sociedad, posibilitando el despliegue de la más amplia espiritualidad humana y dando lugar también a la formación del capital humano que encuentra

---

<sup>2</sup> LAMAS, M. (s.f). **La perspectiva de género**. En: Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNTE. p.1.

posibilidades de realización, siendo capaz de llevar a cabo las transformaciones de la realidad cubana que demandan los momentos actuales.

Dentro de esta formación la orientación y capacitación de las dirigentes de base y las mujeres tiene una gran importancia estratégica dado a lo evidente que resulta y teniendo en cuenta el carácter complejo de las relaciones que se establecen en el orden social y laboral

En el escenario local, se deben diagnosticar sus potencialidades y los diversos agentes que en él intervienen, los que se identifican como actores, estos, al ser reconocidos en las relaciones que poseen, determinan el camino a seguir para la planificación del crecimiento. Este proceso lógico, que no es utilizado muchas veces en la práctica, ni tiene una explicación teórica clara, es clave para el modelo que sustenta el desarrollo social a que se aspira. (Reyes,2011)

La Dra. C. Ana María Álvarez-Tabío Albo en artículo que publicó en el año 2017 que tiene como título: Visión general de la legislación cubana en materia de Derecho de Familia expresó “Los retos son muchos y los cambios no bastan sólo en la norma, sino que han de alcanzar las mentes, la conciencia de todos y la manera de enfrentar la protección y solución de los conflictos que se generen en el ámbito familiar”.

La cultura jurídica: es la concreción de la actividad práctica y espiritual en torno al Derecho. Incluye saberes y valores que surgen en el contexto de las relaciones entre las clases sociales y se desarrolla a través de la educación jurídica. Esta se vincula estrechamente con la acción ciudadana en busca de la justicia social, la misma se encuentra en la génesis de la historia cultural del hombre, como principal categoría, fue el peldaño esencial y decisivo del movimiento cultural, que en sus orígenes se proyecta en tres planos esenciales: el lenguaje, en tanto transmisión del mensaje, la ética, reguladora y orientadora de la conducta humana y el derecho, que tiene por esencia más importante la justicia social.” (Hart, A 2004, p.18)

En las condiciones actuales y para el futuro se necesitan mujeres con conciencia jurídica ya que esta es el reflejo de las relaciones humanas a partir de la relación entre lo legal y lo ilegal, lo justo y lo injusto, los deberes y derechos (relación Poder-Sociedad-Estado), que se expresa a través de principios, normas, leyes, valores, entre otros. Esto tiene que corresponderse, a su vez, con la cultura jurídica que no es más que la concreción de la actividad práctica y espiritual en torno al Derecho donde se incluyen saberes y valores que surgen en el contexto de las relaciones entre las clases sociales y se desarrolla a través de la educación jurídica (Rocha 2013)

Por todo esto hoy cuando la Revolución ha probado su madurez y capacidad para preservar las conquistas por más de cinco décadas y reformula mecanismos económicos que garanticen el camino socialista en condiciones de mayor descentralización de funciones y en diversos escenarios económicos y

políticos, la actividad del asesoramiento jurídico requiere de un claro sentido del deber y amplios conocimientos técnicos que contribuye a la más efectiva aplicación de las normas legales a las personas naturales y jurídicas, por lo que es evidente que las condiciones de funcionamiento de la economía nacional hayan producido una mayor demanda y complejidad de los servicios legales.

El tránsito del orden jurídico colonial (tradicional o de Antiguo Régimen) en América Latina al orden jurídico legal que plantearon los fundadores de los nuevos Estados-Nación requirió un cambio de mayor envergadura que el de los principios plasmados en constituciones y demás leyes escritas: que la sociedad en su conjunto conociera, comprendiera y practicara las nuevas nociones de derecho y justicia, así como que dejara de recurrir tanto a nociones como a prácticas de Antiguo Régimen como el pluralismo jurídico, la casuística y el arbitrio judicial.

La cultura jurídica es hoy objeto de grandes desafíos, lanzados por una realidad cambiante, una sociedad en rápida evolución y un derecho de desarrollos a menudo desbordantes y dispares. La llamada globalización, como no podía ser de otro modo, ha tenido gran impacto en las tradiciones jurídicas clásicas, desdibujando las fronteras culturales de antaño, aportando nuevas influencias a los distintos sectores del ordenamiento jurídico, situándonos en un momento de frontera donde a menudo no son claros el camino, los métodos, los grandes principios.

La lucha por el reconocimiento de los derechos de la mujer no solo ha abarcado el plano interno, sino que ha trascendido a nivel internacional. Pretendiendo de esta forma que sus derechos sean reconocidos como derechos humanos y ciudadanos.

El primer instrumento internacional en que se enuncian los derechos y libertades de hombres y mujeres es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados como básicos, ejemplo de ello son: los derechos de pensamiento, de carácter personal y las libertades políticas. Permitió para todas las personas el derecho a desarrollarse plenamente y a disfrutar de una vida digna, sin importar su raza, sexo o religión. Aun así, muchas de las mujeres se sintieron excluidas porque en sus preceptos no se regulaba realmente sus necesidades y aspiraciones, los cuales habían sido motivos de incesantes luchas.

La Organización de las Naciones Unidas ha desempeñado un papel importantísimo para lograr que en el seno de la comunidad internacional se eliminen las desigualdades y se cumpla con el principio de no discriminación. La Carta de las Naciones Unidas en sus artículos 55 y 56 obliga a todos sus miembros a promover “el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos” y por lo cual se deben “tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para alcanzar este resultado”.

Con el objetivo de lograr sus propósitos se crea en 1946 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano establecido en el Sistema de Naciones Unidas para analizar y formular recomendaciones de política, a fin de mejorar la condición de la mujer.

En 1967, la Asamblea General adopta la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.<sup>3</sup> A pesar de no tener fuerza vinculante constituyó un importante paso para el logro de la igualdad de derechos. Fue la precursora de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Al ser su aplicación de carácter voluntario no logró significativos logros y su ejecución en la práctica fue limitada.

Desde los años 70, las organizaciones de mujeres han batallado para que se amplíe esta normatividad y se incorporen los mecanismos necesarios de control y rendición de cuentas para el pleno disfrute de los derechos por parte de las mujeres en igualdad con los varones. El resultado de este proceso se ha materializado en importantes instrumentos específicos.<sup>4</sup>

La primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la Mujer se celebró en México en 1975,<sup>5</sup> coincidiendo con el año declarado por las Naciones Unidas como el "Año Internacional de la Mujer". Se iniciaron canales comunicacionales para instaurar una red internacional de participantes en cuestiones relacionadas con la mujer. Se aprobó un plan de acción para los diez años siguientes donde se reflejaban las pautas a seguir por los Estados y la Comunidad Internacional en cuestión. Anunciándose de esta forma el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

En 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).<sup>6</sup> Persigue como objetivo general: Eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.

Este tratado es considerado la Carta Magna de los derechos de las mujeres, debido a que define el significado de la discriminación contra la mujer en su artículo 1<sup>7</sup> y establece una serie de obligaciones jurídicas por los Estados Partes para poner fin a esa discriminación. Posee un preámbulo y 30 artículos.

<sup>3</sup> Compilación Seleccionada del Marco Jurídico nacional e internacional de la mujer. (2005), *op. cit.*, p.19.

<sup>4</sup> DE LA CRUZ,C. (2007). **Género, derechos y desarrollo Humano**. Disponible en <http://otrodesarrollo.com/desarrollohumano/delaCruzGeneroDesarrolloHumano.pdf> p.17.

<sup>5</sup> Compilación Seleccionada del Marco Jurídico nacional e internacional de la mujer. (2005), *op. cit.*, p.51.

<sup>6</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en

ww:

[http://www.un.orghttp://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw37/cedaw37\\_landQ/Suriname/064\\_6785S.pdf](http://www.un.orghttp://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw37/cedaw37_landQ/Suriname/064_6785S.pdf)

Plantea que los Estados Partes deben seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, utilizando todos los medios apropiados y sin dilaciones, por lo cual deben adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer, abstenerse de incurrir en todo acto o prácticas discriminatorias, entre otras cuestiones.

Proclama el principio de igualdad al pedirle a los Estados que adopten todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo para garantizar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer. Establece la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la Convención.

La Convención es un mecanismo de defensa para hacer valer esos derechos a nivel nacional e internacional. Permite enfrentar las desigualdades de las que han sido objeto las mujeres durante varias décadas por razón de su sexo, raza, etnia, condición social, entre otros.

Dentro de los logros reconocidos a la CEDAW está el hecho de que no solo se dirige a los Estados, sino también al ámbito privado que es donde con más frecuencia se violan los derechos de la mujer.

En 1980 se celebró en Copenhague la segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En esta se habla de igualdad, la cual no solo contempla la igualdad desde el punto de vista de la legislación, sino también la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para que la mujer tenga una participación real en el desarrollo.

Se hizo énfasis en la salud, el empleo y la educación como elementos significativos en el desarrollo. Plantea un Programa de Acción con el objetivo de garantizar la adecuada participación de la mujer.

En Nairobi tuvo lugar en el año 1985 la tercera Conferencia Mundial de la mujer.<sup>8</sup> Tenía como objetivo valorar los progresos obtenidos y las limitaciones encontradas durante el Decenio.

En esta se expone que los gobiernos deben establecer las medidas adecuadas para lograr la igualdad entre los hombres y las mujeres incluyendo el ámbito social, laboral y político. Se aprobaron las estrategias de Nairobi que contenían un conjunto de medidas encaminada a obtener una adecuada participación de las mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Reconoció que la violencia contra la mujer es el obstáculo principal para lograr la paz y los demás objetivos de la década.

---

<sup>7</sup> Cfr. Artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: “A los efectos de la presente Convención, la expresión «discriminación contra la mujer» denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

<sup>8</sup> Compilación Seleccionada del Marco Jurídico nacional e internacional de la mujer. (2005), *op. cit.*, p.99.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos se celebró en Viena en el mes de julio de 1993.<sup>9</sup> En ella se realizó especial énfasis a los derechos humanos de la mujer, los cuales se abordaron en gran medida y mantuvieron una considerable presencia en la Conferencia.

Esta Conferencia permitió la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y el acuerdo para que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nomine un relator especial sobre violencia contra la mujer. Se reconoce que la violencia contra las mujeres es “incompatible con la dignidad y valor del ser humano y debe ser eliminada”.

Se declara que “los derechos humanos de las mujeres son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales”. Es aquí donde realmente se define los derechos de la mujer como parte integrante de los derechos humanos, como una categoría propia e inseparable y por lo cual hay que respetarlos en igual medida. Se reafirma la universalidad de todos los derechos, incluyendo los de la mujer y por lo tanto iban a estar presentes en todas las actividades de la ONU.

En esta conferencia la comunidad internacional reconoció e hizo explícito que los mecanismos existentes para la protección y promoción de los derechos humanos eran insuficientes y en muchas ocasiones no adecuados a las realidades particulares que enfrentan las mujeres.<sup>10</sup>

La Asamblea General de Naciones Unidas adopta en 1993 la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.<sup>11</sup> Se establece en la Resolución una definición de violencia contra la mujer, distinguiéndola de la violencia habitual. Por lo tanto, recrimina la violencia que se ejerce por pertenecer al sexo femenino y define los actos en los que se puede incurrir, no viéndolos de manera absoluta.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer<sup>12</sup> fue aprobada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1994. Su objetivo general consiste en garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado. Reconociendo de esta manera el derecho a vivir en un ambiente lleno de paz y seguridad, que propicie el adecuado funcionamiento de su vida y desempeño de sus funciones.

Es el primer instrumento legal internacional en el mundo que reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la considera como una violación a los derechos humanos. Por lo cual si se

---

<sup>9</sup> Ibídem, p.166.

<sup>10</sup> DE LA CRUZ,C. (2007), *op.*, cit.,p.18.

<sup>11</sup> Compilación Seleccionada del Marco Jurídico nacional e internacional de la mujer. (2005), *op.*, cit., p.30.

<sup>12</sup> Oficina en Colombia del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2002), *op.*, cit., p.45.



viola algún derecho de las mujeres se estaría incurriendo también en una violación de los derechos humanos.

La cuarta Conferencia Mundial de la mujer se celebró en Beijing<sup>13</sup> en el año 1995. Es considerada la más relevante de todas las conferencias. Se reafirma una vez más que los derechos de la mujer son derechos humanos. En esta conferencia se adoptó una Plataforma de Acción, donde se señalan doce esferas de especial preocupación. En cada una de ellas se diagnostica el problema y se proponen objetivos estratégicos y las medidas concretas que han de tomar los distintos participantes a fin de alcanzar esos objetivos.

La protección de los derechos humanos de la mujer ya está reflejada en numerosos instrumentos internacionales. Este hecho por sí solo no es suficiente, para lograr su efectividad es necesario que se conviertan en parte integrante de la cultura y práctica cotidiana. Para que pueda penetrar en la conciencia jurídica de las naciones, así como de sus ciudadanos y lograr estrategias encaminadas a evitar quebrantamientos de los derechos de la mujer.

En el contexto patrio también tuvo un antecedente la lucha de la mujer en la historia. La preocupación en relación con la mujer, como individuo diferente al hombre, se remonta en Cuba al pasado siglo. El trabajo más antiguo data de 1860 titulado "La Mujer (cualidades de su carácter)" de la destacada poetisa Gertrudis Gómez de Avellaneda<sup>14</sup>. En 1868 ocurre el estallido revolucionario y el papel de la mujer cubana va a estar caracterizado por su relación definida a través de los lazos, con un pariente masculino revolucionario, y una firme determinación de ser parte de la rebelión. Las mambisas eran hijas obedientes, novias devotas, esposas ejemplares, madres admirables. No obstante, muchas de ellas alcanzaron un nuevo nivel político y durante la segunda mitad del siglo XIX se alistaron en clubes revolucionarios para ayudar a los mambises en sus esfuerzos político-militares.

Ana Betancourt jugó un papel preponderante en esta etapa. En 1869 participa en la primera Asamblea Constituyente realizada en Guáimaro con el objetivo de establecer la República en Armas y solicita hablar a favor de las féminas cubanas. Su discurso constituye una de las primeras declaraciones feministas registradas en la historia latinoamericana.

Cabe destacar también la figura de Adela Azcuy, quien se unió a las filas insurrectas como miembro de la Sanidad Militar por sus vastos conocimientos de Medicina y Botánica y ganó los grados de capitana.

---

<sup>13</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. (1980). Disponible en World Wide Web: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>. Consultado (22/02/2022).

<sup>14</sup> BORRERO, D. (1918). *Discursos leídos en la sesión pública inaugural celebrada por el Club Femenino de Cuba en la Academia de Ciencias*. Ciudad de la Habana.

Una de las acciones más significativas desde el punto de vista político, en el período de 1898-1902, serían los debates de la Convención Constituyente en el que se abogó por el sufragio para las mujeres. En su intervención el delegado por

La Habana, Miguel Gener planteó: “verdad es que en la enmienda se pide el sufragio universal, pero es el sufragio universal falso. Hasta ahora se tiene por sufragio universal el sufragio de los hombres, pero no se cuenta para nada con las mujeres<sup>15</sup>.”

En 1912 se creó el Partido Popular Feminista (PPF) y poco después se crearían el Sufragistas Cubanas y el Partido Nacional Feminista (PNF), que fue el más importante. Esta agrupación fue la protagonista del sufragismo cubano en estos primeros años, no solo por pedir el anhelado voto, sino por incluir también reivindicaciones para las trabajadoras. En 1923 se celebra en La Habana el Primer Congreso Nacional de Mujeres que significó una toma de conciencia para el sector femenino cubano. Su inauguración constituyó para aquella época un hecho excepcional en Latinoamérica.

En 1934 se otorgó a las mujeres el sufragio sin restricciones. Fue también en este período que se promulgó la primera Ley de Maternidad para las mujeres trabajadoras, garantizando ciertos beneficios para las obreras en estado de gestación y la Ley de Divorcio Vincular que les concedió el derecho a percibir una pensión de su ex-cónyuge siempre que lo solicitare y lo necesitare, y a la guarda y cuidado de los hijos varones menores de cinco años y de las hembras hasta su mayoría de edad. Las elecciones de 1936 fueron las primeras en las que las cubanas participaron en su doble condición de electoras y elegibles, y obtuvieron 6 plazas de representantes, una de ellas de concejala, rompiendo el esquema de participación tradicional política.

En los años 40 por su parte, surgen trabajos referidos a los derechos de la mujer casada, ya que, al adquirir este estado civil, el cónyuge pasaba a representarla en diferentes ámbitos de su vida, como podían ser los contratos en materia comercial. En la esfera del derecho quedaba aún reflejada su situación de subordinación hacia el hombre.

La década del 50 acusa mayor decrecimiento de los trabajos sobre el tema, en lógica correspondencia con la situación política del país, donde el énfasis fundamental estuvo en la lucha por derrocar la dictadura militar en el poder. En estas circunstancias los problemas de las féminas quedaron subordinados a la búsqueda de todo el pueblo por reivindicaciones políticas, económicas y sociales.

Luego del triunfo de la Revolución Cubana, las mujeres conquistan la igualdad jurídica y política, refrendada en leyes, por las cuales habían luchado hasta el momento.

Cuba ha sido signataria de los tratados y convenios internacionales que abogan por dignificar los derechos ciudadanos, y ha implementado desde el triunfo de la Revolución, diversas medidas legislativas

---

<sup>15</sup> Ibíd.

que abogan por el respeto, la igualdad y defensa de los derechos de las familias y sus miembros; en la esfera laboral, la seguridad y asistencia social, y otras.

Fundamentalmente mediante el trabajo desplegado por la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), en materia jurídica en el plano internacional, nuestro país ha aportado a la elaboración de tratados que favorecen el desarrollo femenino, como, por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979, y más adelante, a su Protocolo Facultativo aprobado en 1999. Juristas consultados (González, Y,s/f) opinan que “la Organización femenina brindó su aporte en la redacción de este esencial instrumento jurídico internacional, que constituye una importante conquista lograda como resultado de la lucha de las mujeres y de sus organizaciones en el mundo”

A partir de la Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, el Gobierno cubano asumió el compromiso de implementar en el país su Plataforma de Acción. Como paso inicial, se aprueba en abril de 1997 el Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer, el cual constituye un Decreto Ley del Consejo de Estado de la República de Cuba. Dicho Decreto incluye acciones encaminadas a eliminar barreras y a crear condiciones materiales, espirituales, educativas y de formación de valores, que permitan el continuo crecimiento y perfeccionamiento de la condición de la mujer cubana. Este Plan de Acción emanó de la propuesta de la FMC, como resultado del Seminario “Las Cubanas de Beijing al 2000”; en el mismo participaron ministros/as, jefes(as) o representantes de instituciones, expertos/as, ONG's; y además fueron consensuadas, entre las instituciones participantes, las metas a alcanzar por la sociedad cubana. Dicho plan comenzó a regir el 7 de abril de 1997, y cuenta con 90 medidas que abarcan la adaptación de las áreas de interés de la Plataforma de Acción de Beijing a la realidad; así como necesidades e intereses de las mujeres cubanas. Contiene a su vez medidas especiales para las áreas de empleo, educación, legislación, salud, participación política, presencia de las mujeres en los medios de comunicación y derechos sexuales y reproductivos.

Juristas especializados en el tema de la mujer y su participación social, han analizado la esencia del sentido de nuestro Plan de Acción Nacional, y al respecto se ha comentado por (González, Y:s/f) que “... pero sucede que Cuba implementa, hace más de cuatro décadas, planes, programas y medidas nacionales dirigidos al adelanto de la mujer como parte de un proyecto de equidad social. De tal modo, la política cubana de promoción de este grupo poblacional no resulta una consecuencia de eventos o campañas llegadas desde fuera, sino que, a partir de una dinámica propia engarza con las aspiraciones que alberga el movimiento pro derechos de las mujeres a nivel internacional”.

En opinión de la autora es notorio reconocer la labor desplegada por los movimientos feministas e instituciones internacionales a favor de la igualdad de derechos, y la repercusión que la misma ha tenido en las normativas jurídicas a nivel mundial; es justo reconocer, como una distinción a favor de Cuba, que las leyes y programas sociales implementados son fruto de la esencia misma del proyecto de desarrollo, el cual se sustenta, fundamentalmente, en el principio de la equidad y justicia social.

Resulta destacada a su vez, la participación de Cuba en el cumplimiento de lo estipulado en La Convención sobre los Derechos del Niño. Cuba hace la firma de la Convención, el 26 de enero de 1990, y la ratifica el 21 de agosto del siguiente año. Como fecha para la entrada en vigor de su articulado, se ubica el 20 de septiembre de 1990; y esta acción se ha visto enriquecida con la firma –en el año 2000- de los Protocolos Facultativos de la Convención, referidos a la participación de los niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de infantes en la pornografía.

Desde el triunfo de la Revolución, la infancia y la adolescencia en nuestro país han sido considerados grupos poblacionales altamente priorizados por la política social del Estado y el Gobierno cubano. La Carta Magna de la República (2019), el Código de Familia (2022), el Código de la Niñez y la Juventud (1978) son instrumentos jurídicos que norman los derechos, así como las vías y procedimientos para la atención a estos grupos poblacionales. A su vez la Comisión para la Atención a la Niñez y a la Juventud, y a la igualdad de Derechos de la Mujer (1982), de la Asamblea Nacional del Poder Popular, constituyen algunas de las vías para la atención de sus necesidades.

La recién promulgada Constitución de la República destaca el desarrollo de una amplia gama de derechos a tono con los instrumentos internacionales de los que en esta materia Cuba es parte, estableciendo como presupuestos para su disfrute la dignidad humana como valor supremo, la ciudadanía efectiva, la igualdad de derechos y deberes, la no discriminación, la progresividad y la limitación de su ejercicio a partir del disfrute de los derechos de los demás, la seguridad colectiva, el bienestar general y el respeto al orden público, la Constitución y las Leyes.

El ordenamiento Jurídico cubano en las diversas materias, dispensa un trato especial y diferenciado a las mujeres, en el ejercicio de sus derechos, fundamentalmente cuando se encuentran ligados a los de sus hijos menores de edad, en ese sentido, son ejemplo de ello las situaciones siguientes:

El Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres, recientemente aprobado por el Decreto Presidencial No. 198 de 2021, pretende como objetivo fundamental, continuar promoviendo el avance de las cubanas en medio de las actuales transformaciones, profundizar en los factores objetivos y subjetivos que, como expresiones de discriminación, persisten en la sociedad cubana y que inciden en mayores

resultados en lo económico, político, social y familiar, a fin de su eliminación, sin que se produzcan retrocesos en lo logrado hasta ahora.

Este programa ratifica el sentir y la voluntad del Estado sobre la igualdad de género y la eliminación de los estereotipos, actualiza el Plan de Acción Nacional aprobado en 1997, y constituye la piedra angular en el desarrollo de políticas que permitan el avance y el desarrollo de la igualdad, contribuyendo a la institucionalización de las políticas en esta materia.

En Cuba como un espacio dentro de la Federación de Mujeres Cubanas surgen las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia (COMF). Existe una en cada municipio del país. La componen colaboradores voluntarios de todas las disciplinas: juristas, psicólogos, psiquiatras, sociólogos, pedagogos, entre otros. Los cuales desarrollan un trabajo de orientación a través de diferentes líneas.

Las COMF han aportado un saldo favorable en la solución de conflictos familiares, principalmente lo concerniente a las relaciones de comunicación dentro de las familias. Estas, resultan un espacio consolidado, logrando contribuir significativamente a la divulgación de los derechos familiares, transversalizan el enfoque de género, la educación no sexista, promueven estilos de vida sana y preparan a las personas para que sean protagonistas de los propios cambios que exige nuestra sociedad.<sup>16</sup>

La Constitución de la República de Cuba contempla en el artículo 88<sup>17</sup> la iniciativa legislativa, la cual podrá ser ejercitada por las organizaciones sociales y de masas

Con la constitución en Cuba de la Federación de Mujeres Cubanas en 1960, como mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres, se crearon las condiciones para favorecer la incorporación femenina al trabajo, no solo como una necesidad económica y social, sino como un punto de partida para lograr una real igualdad de derechos y oportunidades.”

Cambiar las maneras de pensar y actuar de las personas es un proceso complejo y no exento de conflictos. El mayor desarrollo de políticas específicas educativas podría contribuir a prevenir estas conductas, tanto a nivel de la educación formal, no formal y comunitario, pues cuando trabajamos con sectores donde profesionalmente las personas están menos preparadas o con las que nos rodean en la comunidad, la mayor parte de la necesidad del conocimiento y su difusión. Por tanto, en la medida que

---

<sup>16</sup> CRUZ RODRÍGUEZ, A.M. (2012). **La Mediación en la Casa de Orientación a la Mujer y la Familia, una alternativa para la solución de conflictos familiares**. Diplomado de Familia, Género y Mediación. Universidad de La Habana, Cuba, p. 4.

<sup>17</sup> Cfr. Artículo 88 de la Constitución de la República de Cuba: “*La iniciativa de las leyes compete: a) a los diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular; b) al Consejo de Estado; c) al Consejo de Ministros; ch) a las comisiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular; d) al Comité Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba y a las Direcciones Nacionales de las demás organizaciones de masas y sociales (...). En este caso será requisito indispensable que ejerciten la iniciativa diez mil ciudadanos, por lo menos, que tengan la condición de electores*”.

las mujeres y los hombres ganen más conciencia del papel importante que tienen en la transmisión de valores, podrían contribuir a cambiar las desiguales situaciones entre los géneros, porque de lo contrario reproducen, sin proponérselo, los patrones tradicionales de género, que tratamos de cambiar.

Es evidente que existe una estrecha relación entre sociedad y educación en la lucha por la protección jurídica de la mujer. Se ha demostrado que a través de los cambios que genera la educación, las mujeres y los hombres pueden transitar hacia un proceso de participación social que le permite acceder a un mayor y progresivo empoderamiento.

### **Referencias bibliográficas**

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2019). Constitución de la República, proclamada el 10 de abril de 2019. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Extraordinaria (5), 68 – 116.

Recuperado de <https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5.pdf>

Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No. 116 de 2013, Código de Trabajo, Ministerio de Justicia, Gaceta Oficial N. 29 Extraordinaria de 17 de junio del 2014, La Habana.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022). Ley número 156/2022, “Código de las Familias”.

Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria (99), 2892 – 995. Recuperado de [https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87\\_.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o87_.pdf)

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2022). Ley 151/2022, “Código Penal”. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria (93), 2556 – 696. Recuperado de

[https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o93\\_0.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-o93_0.pdf)

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2023). Ley No. 160/2022 “De la Fiscalía General de la República”. Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria (5), 86 – 113. Recuperado

de <https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2023-03/goc-2023-o5.pdf>

Castro Ruz, F. (1967). La historia me absolverá. La Habana: Ediciones Políticas, Instituto Cubano del Libro.

Comité Central del Partido Comunista de Cuba. (2021). Lineamientos de la política económica y social del partido y la Revolución para el período 2021-2026. SITEAL UNESCO.

Recuperado de [https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/cuba\\_conceptos\\_y\\_lineamientos\\_2021\\_2026.pdf](https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/cuba_conceptos_y_lineamientos_2021_2026.pdf)

Cruz Quintana D. (2009). Temas de Derecho Internacional Público. Editorial Félix Varela. La Habana, Cuba.

Chiarotti,S. (2006). Aportes al Derecho desde la Teoría de Género. Revista Otras Miradas, Facultad de Humanidades y Educación Universidad de Los Andes Mérida-Venezuela, Vol. 6 Nro. 1. Disponible en [wwwhttp://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/22849/1/articulo2.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/22849/1/articulo2.pdf).

De Barbieri,T. (s.f). Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género Disponible en [www:http://xa.yimg.com](http://xa.yimg.com).

FMC. (2013). Boletín resumen de la Federación de Mujeres Cubanas. La Habana: FMC.

Lamas,M. (1996).El género: Una categoría útil para el análisis histórico. Disponible en [www:http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/40525069/el\\_genero\\_Scott.pdf](http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/40525069/el_genero_Scott.pdf)?Consultado (22/12/2021).

Naciones Unidas. (1980). *Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Nueva York, EEUU.: ONU. Recuperado de <http://www.muieresdelsur-afm.org.uy/joomdocs/Declaraciones/1980-informe-Copenhague ONU español.pdf>.

Naciones Unidas. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Nueva York, EEUU.: ONU. Recuperado de [http:// www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing %20full%20report%20S.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf).

Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Nueva York, EEUU.: ONU. Recuperado de <https://www.refworld.org.es>

Naciones Unidas. (1997). *Conferencia Mundial sobre la mujer*. Nueva York, EEUU.: ONU. Recuperado de <https://www.unwomen.org>

Naciones Unidas. (2005). *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico nacional e internacional de la mujer*. Nueva York, EEUU.: ONU. Recuperado de <https://biblioteca.semamat.gob.mx>

Oficina en Colombia del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Derechos de la mujer. (2002). Disponible en [wwwWeb:http://www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/Derechos%20de%20la %20Mujer.pdf](http://www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/Derechos%20de%20la%20Mujer.pdf).

Reyes Fernández, R. M. (2011). Modelo para la gestión del conocimiento y la innovación para el

desarrollo local. Experiencia de Filial Universitaria Municipal de Yaguajay. (Tesis Doctoral)

Universidad de La Habana, Cuba.

Parada Aguilar,C.(2000). Marco legal de los derechos de la mujer en México, Editorial. CDH.

Puebla. México.



*Monografías 2023*

*Universidad de Matanzas © 2023*

*ISBN: 978-959-16-5074-0*